

PROYECTO DE LEY QUE “MODIFICA LA LEY 19.856 QUE CREA EL SISTEMA DE REINSERCIÓN SOCIAL DE LOS CONDENADOS SOBRE LA BASE DE LA OBSERVACIÓN DE BUENA CONDUCTA, PARA HACER INAPLICABLE LOS BENEFICIOS QUE DICHA LEY CONTEMPLA A LOS DELITOS DE LESA HUMANIDAD”, BOLETÍN N° 13.979-07, SEGUNDO TRÁMITE REGLAMENTARIO.

LEY VIGENTE	TEXTO APROBADO EN PRIMER TRÁMITE ¹	INDICACION Dips. Ilabaca y Cariola
<p>LEY 19856 CREA UN SISTEMA DE REINSERCIÓN SOCIAL DE LOS CONDENADOS SOBRE LA BASE DE LA OBSERVACIÓN DE BUENA CONDUCTA²</p> <p>TITULO V Disposición final</p> <p>Artículo 18.- Constituirá circunstancia agravante, cometer el delito durante el tiempo correspondiente al período condonado en virtud del beneficio previsto en esta ley.</p> <p>(*)</p>	<p>PROYECTO DE LEY:</p> <p>“Artículo único.- Agréguese el siguiente artículo 18 bis en la ley N° 19.856 que crea un sistema de reinserción social de los condenados sobre la base de la observación de buena conducta, del siguiente tenor:</p> <p>“Artículo 18 bis.- No podrán acceder a los beneficios que establece esta ley las personas condenadas por delitos de homicidio, homicidio calificado, secuestro, secuestro calificado,</p>	<p>Indicación diputado señor Marcos Ilabaca y diputada señorita Karol Cariola, al artículo único del proyecto , para:</p> <p>i) Sustituir el encabezado por el siguiente:</p> <p>“Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 17 de la ley N° 19.856, que crea un sistema de reinserción social de los condenados sobre la base de la observación de buena conducta:</p> <p>a) Agrégase el siguiente literal h):”.</p> <p>ii) Sustituir la expresión “Artículo 18 bis.” por “h)”.</p>

¹ Moción del señor Hugo Gutiérrez y la señora Karol Cariola y los señores Marcos Ilabaca, Jaime Naranjo, René Saffirio, Leonardo Soto, Víctor Torres y Matías Walker.

² Artículo 1º.- Objetivo de la ley. La presente ley tiene por objeto establecer los casos y formas en los que una persona que ha sido condenada al cumplimiento de una pena privativa de libertad, puede reducir el tiempo de su condena, en base a haber demostrado comportamiento sobresaliente durante su cumplimiento.

Artículo 2º.- Contenido del beneficio. La persona que durante el cumplimiento efectivo de una condena privativa de libertad, hubiere demostrado un comportamiento sobresaliente, tendrá derecho a una reducción del tiempo de su condena equivalente a dos meses por cada año de cumplimiento.

Artículo 3º.- Ampliación del beneficio. A partir de la mitad de la condena, la reducción de pena establecida en el artículo anterior se aumentará a tres meses por cada año (...)

PROYECTO DE LEY QUE “MODIFICA LA LEY 19.856 QUE CREA EL SISTEMA DE REINSERCIÓN SOCIAL DE LOS CONDENADOS SOBRE LA BASE DE LA OBSERVACIÓN DE BUENA CONDUCTA, PARA HACER INAPLICABLE LOS BENEFICIOS QUE DICHA LEY CONTEMPLA A LOS DELITOS DE LESA HUMANIDAD”, BOLETÍN N° 13.979-07, SEGUNDO TRÁMITE REGLAMENTARIO.

LEY VIGENTE	TEXTO APROBADO EN PRIMER TRÁMITE ¹	INDICACION Dips. Ilabaca y Cariola
	<p>sustracción de menores, detención ilegal, inhumación o exhumación ilegal, tormentos o rigor innecesario, y asociación ilícita, que la sentencia, en conformidad al derecho internacional, hubiere considerado como genocidio, crímenes de lesa humanidad o crímenes de guerra, cualquiera haya sido la denominación o clasificación que dichas conductas hubieren tenido al momento de su condena; o por alguno de los delitos tipificados en la ley N° 20.357.³ .</p>	<p>iii) Agregar al proyecto el siguiente literal b):</p> <p>“b) Sustituir en el literal f) la expresión “,y” por “;”, y reemplazar en el literal g) el punto aparte (.) por “,y”.</p>

³ Ley N°20.357 que Tipifica Crímenes de Lesa Humanidad y Genocidio y Crímenes y Delitos de Guerra del 26 de junio de 2009.